

RESOLUCIÓN No. SB-INS-99-285

ALEJANDRO MALDONADO GARCÍA
INTENDENTE NACIONAL DE SEGUROS

CONSIDERANDO:

QUE la Compañía COMERCIAL ADUANERA INTERNACIONAL RAÚL COKA BARRIGA CÍA. LTDA., por intermedio del doctor Jorge Endara Moncayo, ha solicitado a este Despacho la aprobación del aumento de capital y reforma de estatutos de la referida Compañía, acompañando para el efecto los tres primeros testimonios de la escritura pública otorgada el 4 de agosto de 1999, ante el Notario Décimo Octavo del cantón Quito, doctor Enrique Díaz Ballesteros;

QUE la junta general universal de socios de la Compañía COMERCIAL ADUANERA INTERNACIONAL RAÚL COKA BARRIGA CÍA. LTDA., en sesiones celebradas el 4 de diciembre de 1998 y 19 de mayo de 1999, resolvió aumentar el capital, autorizar la cesión de participaciones y reformar los estatutos sociales de la indicada Compañía.

QUE la Dirección de Auditoría y la Asesoría Legal de la Intendencia Nacional de Compañías de Seguros, han emitido informe favorable para la aprobación solicitada; y,

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Bancos, mediante Resolución No. 99-3946-ADM de 8 de enero de 1999, ratificada con Resolución No. 99-4129-ADM de 24 de junio de 1999.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital social en la suma de SEISCIENTOS SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SUCRES, con lo cual el capital social queda elevado en la cantidad de SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en SEISCIENTAS SESENTA Y CINCO MIL participaciones iguales e indivisibles de UN MIL SUCRES CADA UNA; y, b) la reforma del estatuto social, de conformidad con los términos constantes en la escritura pública otorgada el 4 de agosto de 1999, ante el Notario Décimo Octavo del cantón Quito, doctor Enrique Díaz Ballesteros.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Décimo Octavo del cantón Quito, tome nota al margen de la escritura pública de aumento de capital, cesión de participaciones y reforma de estatutos, otorgada el 4 de agosto de 1999, en el sentido de que ésta ha sido aprobada mediante la presente resolución y sienta las razones correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Décimo Segundo del cantón Quito, tome nota al margen de la escritura pública de constitución de la Compañía COMERCIAL ADUANERA INTERNACIONAL RAÚL COKA BARRIGA CÍA. LTDA., otorgada el 9 de abril de 1973, en el sentido de que ésta ha procedido a aumentar el capital, ceder participaciones y reformar el estatuto, en los términos de la escritura pública otorgada el 4 de agosto de 1999, y sienta las razones correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito inscriba la escritura pública de aumento de capital, cesión de participaciones y reforma de estatutos, junto con la presente resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de la Compañía COMERCIAL ADUANERA INTERNACIONAL RAÚL COKA BARRIGA CÍA. LTDA; y, cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro de Inscripciones.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Resolución No. SB-INS-99-285
Página No. Dos

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que esta resolución se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Quito, conjuntamente con el extracto de la escritura pública de aumento de capital, cesión de participaciones y reforma de estatutos, que será elaborado por la Superintendencia de Bancos.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la Compañía, una vez que haya dado cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución, remita a este Despacho copia de la escritura pública con la constancia de todo lo actuado.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- REVOCAR la autorización concedida a la Compañía COMERCIAL ADUANERA INTERNACIONAL RAÚL COKA BARRIGA CIA. LTDA., para que se desempeñe en calidad de agencia colocadora de seguros, persona jurídica, y en consecuencia retirar la credencial No. 00069, en virtud de que, con la reforma de estatutos en su objeto social, su actividad ya no estaría bajo el control de la Superintendencia de Bancos.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que cumplido lo anterior, se remita el expediente a la Superintendencia de Compañías, por cuanto con la reforma de estatutos, la indicada Compañía pasa a control de esa entidad.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve.


Ing. Alejandro Maldonado García
INTENDENTE NACIONAL DE SEGUROS

Proveyó y firmó la resolución que antecede el señor ingeniero Alejandro Maldonado García, Intendente Nacional de Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve.

LO CERTIFICO.-

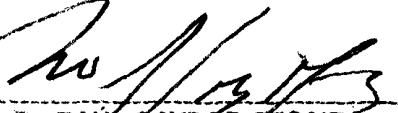

Dr. Luis Larrea Benalcázar
SECRETARIO GENERAL

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
Certifico que es fiel copia del original

.....
Ldo. Fernando Mera Espinosa
PROSECRETARIO TÉCNICO, ENCARGADO

Con esta fecha queda **INSCRITA** la presente Resolución, bajo el N° 2260 del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo 130 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.
Quito, a 24 de SEPTIEMBRE de 1999




Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
QUITO